

JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. Veintidós (22) de julio de dos mil veinte (2020)

Inadmítase la anterior demanda, para que en el término de **cinco (5)** días, so pena de rechazo, subsane los siguientes defectos:

- Allegar el Certificado de Existencia y Representación donde se acredite la Representación legal que ejerce el señor GABRIEL EDUARDO PARRA SILVA, expedido por la Cámara de Comercio y con vigencia no mayor a 30 días.
- 2. Allegue el poder especial con nota de vigencia no mayor a treinta (30) días que lo acredite como apoderado de la sociedad demandante

NOTÍFIQUESE

JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.

JUEZ

Hoy <u>14 de AGOSTO de 2020</u> se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 040

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ SECRETARIA